



RIO BUENO, 05 de Septiembre 2017

EXENTO Nº 3495 /

VISTOS:

1.- Fallo del Tribunal Electoral de la XIV Región de Los Ríos de fecha 23 de noviembre 2012, Rol 437-2012, artículo 127 de Ley Orgánica Constitucional, y acta de sesión de Instalación del Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el día 06 de diciembre 2012.

**TENIENDO PRESENTE:**

1.- Las facultades de la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L. Nº 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos Nº 83 y 127, publicado en el diario oficial del 26 de Julio del 2006.

2.- El artículo 98 del DFL 850/98 del Ministerio de Obras Públicas.

3.- Carta de Don Patricio Bascuñan C. Profesional Residente Empresa Constructora Luis Rubilar Albornoz, mediante la cual solicita autorización para la explotación de áridos en parte de terreno de propiedad de Victor Santibañez Vergara, el cual ha sido arrendado a la Empresa Constructora Luis Rubilar Albornoz para estos efectos y que está ubicada en la comuna de Río Bueno, ubicado en Hijueta El Trapi Vivanco, unos 200 m al interior en dirección oeste desde el Km 4.460 de la ruta T-849, camino que une la ruta T-851 con la localidad de Vivanco.

**CONSIDERANDO:**

1.- Los antecedentes presentados por Don Patricio Bascuñan C. donde solicita la extracción de 15.000 m<sup>3</sup> en una superficie de 4.303 m<sup>2</sup> en un periodo de 12 meses en el predio de Rol 510-32, de propiedad de Don Victor Santibañez Vergara.

2.- Visita a terreno efectuada el día 30 de Agosto de 2017.

3.- Que la extracción tiene como fin satisfacer la demanda de materia prima para la ejecución de la Obra Pública denominada "Conservación Global Mixto por Nivel de Servicio y por Precios Unitarios de Caminos de la Provincia del Ranco, Sector Sur, Etapa 1, Región de Los Ríos", cuyo mandante es la Dirección de Vialidad de la Región de los Ríos.

4.- Que la explotación la desarrollará la Empresa Constructora Luis Rubilar Albornoz, en el predio de Rol 510-32 ubicado en la comuna de Río Bueno, ubicado en Hijueta El Trapi Vivanco, unos 200 m al interior en dirección oeste desde el Km 4.460 de la ruta T-849, camino que une la ruta T-851 con la localidad de Vivanco.

5.- Que la solicitante ha ingresado la información básica para el pronunciamiento y se ha realizado visita a terreno el 11 de Agosto de 2017.

## DECRETO:

1.- **AUTORIZASE** a **Don Patricio Bascuñan C.** en representación de la Empresa Constructora Luis Rubilar Albornoz, la extracción de 15.000 m<sup>3</sup> de áridos en el predio rol 510-32 ubicado en Hijueta El Trapi Vivanco, comuna de Río Bueno, de propiedad de Don Victor Santibañez Vergara.

2.- Que la explotación se desarrollará en una superficie de 4.303m<sup>2</sup> en un período de 12 meses a contar de la fecha de la presente autorización.

3.- Que el titular del proyecto deberá informar mensualmente de los volúmenes extraídos incluyendo los medios verificadores como son **guías de despachos y facturas** y deberá informar una vez terminada su ejecución.

4.- Se debe delimitar claramente el área a intervenir.

5.- Una vez ejecutado el proyecto, el área intervenida debe ser cercada de tal forma de evitar accidentes a personas o animales y los taludes deben ser suavizados de acuerdo al Plan de Operación y Cierre presentado.

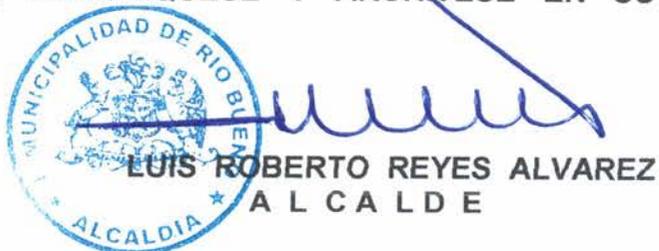
6.- Que, en virtud de los fines del proyecto y los antecedentes presentados, esta extracción queda exenta de los pagos de derechos municipales establecidos en la Ordenanza de Derechos de esta Municipalidad.

7.- Que el solicitante deberá informar de cualquier modificación de los antecedentes presentados y que dan sustento a la presente Autorización.

8.- La Municipalidad a través de la Unidad de Inspección verificará el cumplimiento de los términos en que se autoriza esta actividad, y su incumplimiento podrá ser causal de multas o de la revocación de la misma.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU

OPORTUNIDAD.



IDDOC 258274